

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL / LA TESORERÍA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL (CNSS/TSS)
Y
LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)

ENTRE: De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, debidamente representada por su Director General señor **JUAN HERNÁNDEZ BATISTA**, dominicano, mayor de edad, funcionario público, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0832339-5, con domicilio de elección en las oficinas que aloja la Dirección General de Impuestos Internos, sita en la Avenida México No. 48, del sector de Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo, que a los fines del presente convenio se denominará **LA DGII**; y,

De la otra parte, **EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL/ TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CNSS/TSS)**, entidad pública autónoma, creada en virtud de la Ley No. 87-01 que instituye el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con domicilio en la Avenida Tiradentes No. 33, Edificio Presidente Antonio Guzmán, Séptimo Piso, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, representada por su Presidente, Secretario de Estado de Trabajo, **DR. JOSE RAMON FADUL**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, entidad que para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará **EL CNSS/TSS**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el aprovechamiento de sinergias entre instituciones que tienen obligaciones para con los empleadores evita la duplicidad de esfuerzos y facilita el cumplimiento de las obligaciones de éstos.

CONSIDERANDO: Que **LA TSS** tiene a su cargo la administración del Sistema Único de Información, Recaudo y Pago (en lo adelante SUIR), y mantiene actualizada las informaciones de las plantillas de nómina de los empleadores públicos y privados del Régimen Contributivo previsto en la Ley 87-01 de Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado aprovechar las plataformas tecnológicas y los procedimientos de **LA TSS** y de **LA DGII** a fin de eficientizar la administración de los procesos de percepción de ingresos sobre una base común.

CONSIDERANDO: Que es interés de las partes lograr el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones de sus contribuyentes y/o cotizantes.

CONSIDERANDO: Que es interés de **EL CNSS/TSS** optimizar los procedimientos para la detección oportuna de cualquier evasión o falsedad en las declaraciones de los empleadores.

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL / LA TESORERÍA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL (CNSS/TSS)
Y
LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)

POR TANTO: Y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Convenio, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. EL CNSS/TSS y LA DGII desarrollarán procesos comunes para la liquidación y pago, en cumplimiento de las obligaciones que tengan como base el salario de las personas físicas, de manera que se simplifique y eficiente dicho proceso.

ARTÍCULO 2. EL CNSS/TSS y LA DGII desarrollarán programas de intercambio de información sobre las empresas públicas y privadas registradas en ambas instituciones, a fin de facilitar las retenciones de Impuesto sobre la Renta y los aportes a la Seguridad Social de los asalariados.

ARTÍCULO 3. EL CNSS/TSS y LA DGII acuerdan diseñar procesos integrales que permitan a los empleadores realizar sus declaraciones de sus plantillas de nómina mediante una sola autodeterminación mensual, que servirá de base para el cálculo independiente de las Notificaciones de Pago de la Seguridad Social y de la liquidación para el pago de las retenciones del Impuesto sobre la Renta indistintamente.

ARTÍCULO 4. El CNSS/TSS y LA DGII establecerán los procedimientos que permitirán a los empleadores realizar el pago de sus obligaciones con ambas entidades de manera separada, a través de las entidades recaudadoras de la Red Financiera Nacional sobre la base de la nómina registrada en el SUIR por el empleador ante el **CNSS/TSS**.

ARTÍCULO 5. LA DGII podrá suministrar a **EL CNSS/TSS** los datos que, como resultado de las auditorias que se realicen, revelen cambios o inconsistencias en las nóminas de las empresas.

ARTÍCULO 6. El CNSS/TSS podrá sugerir nombres y datos de empresas, a fin de que sean incluidas en el plan de auditorias de **LA DGII**.

ARTÍCULO 7. Los costos y gastos del procedimiento establecido en el presente Convenio serán distribuidos entre las partes, según sea acordado mediante documentos independientes al presente Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL / LA TESORERÍA DE LA
SEGURIDAD SOCIAL (CNSS/TSS)
Y
LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)

ARTÍCULO 8. Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 9. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de cuatro (4) años, y se renovará automáticamente.

PÁRRAFO I: Este Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por una de las Partes, formalizado a través de comunicación escrita dirigida a la otra Parte con seis (6) meses de antelación a la fecha de su terminación.

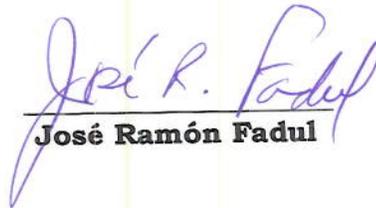
PÁRRAFO II: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

Hecho de buena fe en dos originales de un mismo e idéntico tenor, uno para cada Parte contratante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

POR LA DGII


Juan Hernández Batista

POR EL CNSS/TSS


José Ramón Fadul